

# LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

## ¿Qué son y para qué sirven?

El comité de seguridad y salud es el órgano de participación que se ha de crear en las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 trabajadores o más.

LPRL, art. 38

El comité de seguridad y salud (CSS) es un órgano de participación colegiado y paritario, formado por una parte por los delegados de prevención y por otra por el empresario y/o sus representantes, destinado fundamentalmente a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención. También puede alcanzar acuerdos vinculantes en materia de mejora de las condiciones de trabajo.

## ¿Cómo constituir el comité de seguridad y salud?

Si en un centro de trabajo existe por ley la obligación de constituir un comité de seguridad y salud, o bien porque hay un acuerdo en convenio, lo primero que deberemos hacer es exigir que dicho comité se constituya.

Los delegados de prevención deberán exigir la constitución por escrito y esperar la respuesta por parte de la empresa dentro de un plazo razonable. En caso de que no se obtuviera una respuesta positiva, se podría presentar una denuncia ante la Inspección de Trabajo.

Ya hemos visto que constituyen el comité de seguridad y salud la representación, en igual número de miembros, de la empresa y los delegados de prevención. Además de esta representación de las partes, podrán también formar parte del comité con voz pero sin voto:

- Los delegados sindicales.
- Los responsables técnicos en prevención.
- Trabajadores que tengan una especial cualificación o información.
- Técnicos de prevención ajenos a la empresa.

Para que el comité de seguridad y salud funcione, existen una serie de cuestiones objetivables que analizamos a continuación:

- No es aconsejable que los miembros del servicio de prevención pasen a formar parte del comité como representación de la parte empresarial. Si bien en sentido estricto la ley no dice nada al respecto, los hechos vaciarían de contenido la razón de ser del comité, ya que el servicio de prevención (o los miembros que formarían parte de este órgano) estarían inhabilitados para ejercer la función de asesoramiento a las partes –empresa y trabajadores– tal y como la ley contempla.
- Sería conveniente que la representación empresarial tuviera en su seno a miembros que pudieran asumir la toma de decisiones por la parte empresarial ya que, en caso contrario, se dilatarían demasiado y las cuestiones importantes se demorarían al no poder alcanzar compromisos efectivos con la rapidez que algunos casos requieren, con lo que veríamos retardada la actividad preventiva, lo que no facilita la integración de la prevención en la gestión de la empresa.
- En empresas con varios centros de trabajo que tengan constituidos comité de seguridad y salud se podrá acordar la creación de un comité intercentros con las funciones que el acuerdo les atribuya.
- El comité de seguridad y salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las partes que lo forman.
- El comité de seguridad y salud adoptará sus propias normas de funcionamiento.

LPRL, art. 38.3

LPRL, art. 38.3

## Competencias y facultades

El comité de seguridad y salud tendrá las siguientes competencias:

LPRL, art. 39

- Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del plan de prevención.
- Promover iniciativas de prevención y mejora de las condiciones de trabajo o la corrección de las deficiencias existentes.

Por otro lado, en el ejercicio de sus competencias estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando para ello las visitas que estime convenientes.
- Acceder a toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como la que proceda del servicio de prevención.

- ❑ Analizar los daños a la salud o a la integridad física de los trabajadores al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- ❑ Informar de la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

## Cómo hacer funcionar el comité

Una vez que hemos constituido el comité, hay que hacer que este funcione. Y esto depende, en gran parte, de la iniciativa sindical.

Para que el comité sea eficaz en su funcionamiento y vinculante en sus resultados, tiene que actuar como un instrumento de los trabajadores donde estos vean reflejadas sus propuestas, dando una respuesta a las mismas.

Hay, por tanto, que hacer un planteamiento serio y con rigor, lo que supone un reto sindical sobre cómo actuar en el seno del comité, de tal manera que los trabajadores no se desvinculen del mismo.

No tenemos que olvidar que esta es la clave: la participación de los trabajadores y su implicación en las propuestas de prevención. Tienen que sentir al comité como el vehículo de sus propuestas.

Por tanto, una vez que hemos constituido el comité deberemos hacerle funcionar, para lo cual abordaremos una serie de cuestiones:

- ❑ Acordar unas normas de funcionamiento, un reglamento interno cuyas cláusulas deberán constar por escrito: distribución de los cargos de presidencia y secretaría entre las partes —uno para la empresa, otro para los delegados—, que podrán ser rotatorios, etc.
- ❑ Las reuniones habrán de convocarse por escrito con el orden del día y con la suficiente antelación para poder prepararlas.
- ❑ Levantar acta de cada sesión, recogiendo los puntos tratados, los acuerdos que se han adoptado, los desacuerdos que se mantienen, etc., así como los plazos acordados en las materias que sean y los responsables de llevarlos a cabo.
- ❑ Llevar a la discusión del comité los asuntos verdaderamente importantes, no “entretenernos” en aquellos que pueden solucionarse directamente en la sección, el departamento o en el mismo puesto de trabajo.

- ❑ No dilatar excesivamente los asuntos a tratar.
- ❑ No permitir que la empresa lleve al comité cuestiones que son responsabilidades propias.
- ❑ Informar a los trabajadores de los temas tratados, esto les vincula con la gestión de sus problemas. Transparencia en la información.
- ❑ Proponer fórmulas de participación de los trabajadores, como un buzón de sugerencias, formularios para presentar quejas, etcétera.

No debemos olvidar que el comité de seguridad y salud es un órgano consultivo, por lo que conviene mantener siempre una relación estrecha con el comité de empresa y recabar su apoyo explícito en algunas de las cuestiones que pudieran plantearse ante la empresa.

## CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

A don/doña .....

En su calidad de ..... (cargo o responsabilidad)

De la empresa .....

(Lugar y fecha) .....

Muy señores míos:

El artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores se ha de constituir un Comité de Seguridad y Salud. Dicho comité estará formado por los delegados de prevención y por el empresario y/o sus representantes en igual número a los delegados de prevención.

Por todo ello, solicito que con la mayor brevedad posible se proceda a la constitución del Comité de Seguridad y Salud, de lo contrario me veré obligado a ponerlo en conocimiento de la Inspección de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la LPRL.

Atentamente,

Firmado:

Delegado de prevención

Recibí empresa:

Fecha:

Firma y sello:

## REUNIÓN DEL COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD

A don/doña .....

En su calidad de ..... (cargo o responsabilidad)

De la empresa .....

(Lugar y fecha) .....

Muy señores míos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el presente escrito solicito que a la mayor brevedad se convoque una reunión del Comité de Salud y Seguridad para tratar los siguientes temas:

1) .....

2) .....

3) Ruegos y preguntas

Atentamente,

Firmado:

Delegado de prevención

Recibí empresa:

Fecha:

Firma y sello: